

***Código de ética y conducta* de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana**

# ÍNDICE

## **Código de ética y conducta**

Antecedentes

Objetivo del Código

I. Definiciones

II. Principios rectores del Código

II.1 Misión

II.2 Visión

II.3 Valores

II.4 Principios éticos

II.5 Principios organizacionales

III. Relaciones

III.1 Entre empleados y colaboradores externos

III.2 Entre afiliados y/o adherentes

III.3 Compromiso con la legalidad

III.4 Con grupos de interés, proveedores, clientes gubernamentales y privados

III.5 Regalos y dádivas

IV. Confidencialidad

IV.1 Colaboradores

IV.2 Afiliados y adherentes

IV.3 Consejo Directivo

V. Acceso a la información y transparencia

VI. Administración y cumplimiento del Código de ética y conducta, resolución de conflictos

VI.1 Organismos de revisión y control

VI.2 Códigos de ética de Comités

VI.3 Procedimientos

VI.4 Medidas disciplinarias

VI.5 Mediación

VII. Carta de conocimiento y aceptación del Código de ética y conducta de la CANIEM

VII.1 Carta de aceptación del afiliado o adherente

VII.2 Carta de aceptación del trabajador o colaborador externo

## ANTECEDENTES

Con fundamento en el Artículo 7º inciso VI de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y demás legislaciones aplicables; de conformidad con los estatutos de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM); considerando que la Cámara forma parte de manera activa de la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN) y en consecuencia con el Código de Integridad y Ética Empresarial adoptado por el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) —documento rector en términos del comportamiento ético de dicho Consejo—, en particular, respecto a sus principios 4º, 9º, 10º y 12º; se ha elaborado el presente **Código de Ética y Conducta de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM)**, el cual se presenta a continuación.

En vista de que la CANIEM está conformada por afiliados, adherentes, Comités, Comisiones, trabajadores y colaboradores externos, en lo sucesivo los integrantes, para quienes los preceptos de ética y buena conducta empresarial y laboral son fundamentales para el quehacer de la industria, el presente Código será de carácter obligatorio y de observancia general para toda persona o agente relacionado con dicha Cámara.

## Objetivo del Código

Generar una serie de normas internas en la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, las cuales permitan una mejor interacción y desempeño entre sus integrantes, propiciando un ambiente de trabajo dentro de la legalidad y justa competencia.

## I. DEFINICIONES

**Trabajador:** persona que, por un salario o sueldo, desempeña un trabajo subordinado en la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (art. 8º de la Ley Federal del Trabajo).

**Colaborador externo:** persona física o moral que presta sus servicios por tiempo y obra determinados, sin formar parte de la plantilla fija de la Cámara.

**Afiliado:** persona física o moral dedicada exclusiva o preponderantemente a la edición de libros y publicaciones periódicas impresas por cualquiera de los sistemas existentes, así como a la edición en formatos digitales, que se afilie a esta institución, de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones (Art. 2 de los Estatutos).

**Adherente:** persona física o moral que, sin ser editor de los bienes mencionados en el párrafo que antecede y cuyas actividades sí se vinculen en alguna forma con las de la industria editorial mexicana.

na, solicite su inscripción y participación en proyectos y convenios que impliquen beneficios para la industria editorial mexicana en la adquisición de bienes y servicios, pague las cuotas ordinarias y extraordinarias que le fije el Consejo Directivo y sean ratificadas por la Asamblea General (Art. 2 de los Estatutos).

**Consejo Directivo:** es el órgano administrativo y ejecutivo de la CANIEM integrado por representantes de las empresas afiliadas que realizan la actividad preponderante del giro, en este caso, editorial, acorde con lo establecido en el Capítulo VIII. Del Consejo Directivo, de los Estatutos. Su renovación será cada dos años sin posibilidad de reelección. El Consejo Directivo será encabezado por un presidente, dos vicepresidentes, tesorero, secretario, consejeros propietarios y consejeros suplentes. Son cargos honoríficos y personales que no podrán ejercerse por medio de un representante.

**Proveedor:** persona física o moral que abastece a la CANIEM, sus empleados, colaboradores, afiliados o adherentes con bienes o servicios necesarios para la correcta realización de sus tareas.

**Funcionario público:** persona que, en calidad de titular, ocupa un cargo o empleo en la administración pública federal, estatal o municipal, designado por elección popular o por las autoridades competentes.

## II. Principios rectores del Código

**II.1. Misión:** procurar la sana convivencia entre toda aquella persona física o moral integrante de la CANIEM o vinculada con la red de valor del libro.

**II.2. Visión:** fomentar la sana convivencia, las buenas prácticas de negocio, la competencia leal y los principios éticos universales al interior de la red de valor del libro.

### II.3. Valores:

*Buena fe:* toda persona vinculada con la CANIEM se regirá por la honradez, la verdad y la rectitud en su conducta.

*Legalidad:* se velará por el cumplimiento de las leyes del país y las disposiciones que de ellas se deriven, al actuar de conformidad con los Estatutos de la CANIEM y su Código de ética y conducta.

*Justicia:* Principio moral que lleva a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece.

*Sentido gremial:* los miembros de la CANIEM mostrarán un espíritu de unión para potenciar la actividad del gremio editorial enfocado en el beneficio común de todos los afiliados y adherentes.

*Equidad:* en el manejo de los asuntos propios de la Cámara, se buscará el equilibrio entre la justicia, la igualdad y la imparcialidad.

*Libre o justa competencia:* la CANIEM respetará el derecho de libertad de toda persona o empresa de poder participar en la actividad económica del giro editorial, en tanto se rija por las normas y procedimientos que tienen como objetivo proteger la libre competencia en el mercado.

*Políticas de confidencialidad de las empresas:* los integrantes de la CANIEM se comprometen a guardar la confidencialidad y seguridad de la información a la que tienen acceso por razón de su

cargo o función. Los documentos, archivos y registros se guardarán en formatos digitales y/o impresos, y en un lugar seguro dentro de sus instalaciones.

#### **II.4. Principios éticos**

*Combate a la corrupción:* los integrantes de la CANIEM se regirán por la honestidad, la transparencia, la libre participación de sus miembros, la integridad y la ética. Se abstendrán de ofrecer bienes, dádivas, donaciones o cualquier tipo de prestación, ya sea de manera directa o indirecta, a personas o entidades internas o externas para obtener beneficios directos. Evitarán el uso inadecuado de los recursos, la opacidad, así como aceptar obsequios y sobornos. Vigilarán y evaluarán el correcto desempeño de sus miembros; igualmente, controlarán sus acciones para prevenir y sancionar todo acto de corrupción.

*Fomento a la libre y justa competencia:* la CANIEM reconoce en cada uno de sus miembros (afiliados y adherentes) el ejercicio de la libertad para la justa competencia de las empresas entre sí, así como de su independencia editorial y económica. Por ello, en el ejercicio de sus funciones, los integrantes de la CANIEM deberán cumplir y hacer respetar las leyes para preservar el pluralismo y velarán por los intereses grupales o mayoritarios de las empresas, sin privilegiar a una o varias, poniendo en desventaja al resto.

*Fomento a los derechos laborales:* se fortalecerán los derechos humanos y laborales de los trabajadores e integrantes de la Cámara. Se denunciarán las violaciones a los derechos laborales y se buscará su defensa.

*Fomento a la cultura:* las empresas editoriales que conforman la CANIEM forman parte inherente del sector cultural y educativo al seleccionar, editar, imprimir, reproducir, difundir, exhibir y poner a la venta libros, publicaciones periódicas y materiales en diferentes formatos, impresos y digitales, en los canales de comercialización como librerías, ferias del libro, distribuidores, puntos de venta, plataformas, tiendas de *e-commerce* y redes sociales. Se trata de materiales que abordan todos los temas del conocimiento humano para todas las edades y tipos de lectores. La Cámara contribuirá de manera sistemática y permanente al desarrollo y difusión de la cultura en general y la educación en México.

#### **II.5. Principios organizacionales**

*Transparencia:* los afiliados y adherentes, así como los miembros del Consejo Directivo y el personal administrativo de la CANIEM se comprometen a desempeñar sus funciones con apego a la transparencia de la información, divulgación de acuerdos y comunicación expedita con sus miembros en todo momento. Favorecerán la clara comprensión de la información por cada uno de ellos.

*Responsabilidad:* los integrantes de la CANIEM se comprometen a actuar en forma correcta, ejerciendo sus derechos, desempeñando sus obligaciones y respetando la normativa en vigor, los valores, derechos y principios del presente Código de ética.

*Neutralidad:* los integrantes de la CANIEM serán imparciales en el trato de asuntos relacionados con dicha Cámara, sin inclinarse en favor de alguna persona o postura por encima de los intereses gremiales y renunciando a toda injerencia en alguna situación de conflicto o diferencia de opiniones.

*Justicia:* los integrantes de la CANIEM, en sus diferentes responsabilidades, obrarán con respecto a la verdad y distribuirán de manera equilibrada a cada integrante lo que le corresponde.

### **III. Relaciones**

Las relaciones entre los integrantes de la CANIEM se regirán de la siguiente manera:

#### **III.1. Entre empleados y colaboradores externos**

Al interior de la CANIEM se debe procurar un ambiente de confianza y trabajo, y cualquier relación entre los diferentes participantes internos o externos debe ser abierta y transparente, alertando en cualquier momento sobre posibles conflictos entre personas o grupos relacionados con la Cámara.

Cualquier conflicto de interés o presunción de éste debe ser inmediatamente comunicado a la Dirección General de la Cámara y a su Consejo Directivo, mediante oficio por escrito.

Los trabajadores de la CANIEM deben solicitar autorización a la Dirección General de manera previa al establecimiento de relaciones con empresas u organismos con las cuales pudiera existir un beneficio personal derivado de información privilegiada.

Los trabajadores de la CANIEM deberán informar a la Dirección General o a sus jefes inmediatos de posibles intentos de soborno, dádivas o petición de favores especiales, así como solicitud de información o maltrato por parte de empresas afiliadas, funcionarios de gobierno o de algún proveedor. De no informar en tiempo y forma, se entenderá que existió complicidad y se aplicarán las sanciones acordes al presente Código.

En caso de contratación de personal que tenga relación familiar o societaria con alguno de los integrantes de la CANIEM, se deberá informar al Director General y éste, a su vez, dará parte al Consejo Directivo, mediante oficio por escrito.

#### **III.2. Entre afiliados y/o adherentes**

La competencia entre empresas afiliadas por la obtención de contratos debe ser en igualdad de circunstancias y de forma leal por parte de cada participante.

Competir legalmente en el mercado significa respetar todas las normas establecidas, principalmente las reglas de la ética. El manejo indebido de información privilegiada, omisión de hechos, manipulación, espionaje corporativo o uso de información sensible sin previa autorización sobre competidores se traduce en actividades ilegales (de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica) e indebidas (de acuerdo con lo que este Código señala; II, IV y V).

No se permite hacer comentarios que puedan afectar la imagen, de manera positiva o negativa, de los afiliados y/o adherentes, ante un concurso o participación para la obtención de algún contrato.

En caso de ser necesario, la Cámara podrá, con respeto e imparcialidad, buscar e investigar cualquier acción que resulte cuestionable por parte de algún trabajador, afiliado o adherente, la cual pueda afectar o haya afectado a la Cámara o la competencia entre sus miembros.

La Cámara, sus trabajadores y colaboradores externos nunca se enfrentarán ni discutirán con los afiliados o adherentes sobre las estrategias de producción o comercialización de sus productos, publicidad o mercadotecnia utilizada o acerca de sondeos de mercado, estrategias comerciales, costos y precios o cualquier información confidencial.

En periodos de elección dentro de la CANIEM, no se descalificará a ningún participante, candidato o postulante por sus planteamientos, estrategias o propuestas de trabajo.

Se respetará a todos y cada uno de los participantes en actividades de elección y éstos, a su vez, respetarán siempre y ante todo a la CANIEM y a sus trabajadores y afiliados.

### **III.3. Compromiso con la legalidad**

Las actividades realizadas dentro de la CANIEM y propiciadas por la misma estarán siempre dentro de lo que señalan sus Estatutos.

Las actividades que realice la Cámara estarán siempre sujetas a un sentido de responsabilidad social y fomento de la red de valor del libro. No se permitirán aquéllas que inciten a comportamientos violentos e inestabilidad.

La Cámara podrá manifestarse y reclamar ante cualquier miembro, organismo o dependencia público o privado, sobre cualquier acción que afecte sus intereses o los de sus miembros.

Las relaciones entre los integrantes de la Cámara serán siempre llevadas a cabo con respeto como una exigencia de dignidad humana y como una condición para una sana convivencia.

### **III.4. Con grupos de interés, proveedores, clientes gubernamentales y privados**

La CANIEM, como organismo gremial, representa a sus afiliados de manera equitativa ante los diferentes organismos y dependencias gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros. La Cámara coadyuvará siempre en favor de sus afiliados, con la intención de que participen en las mejores condiciones y con la información más clara y transparente, con la finalidad de otorgar siempre las mayores facilidades para su participación.

La CANIEM verificará y procurará siempre que las participaciones de sus afiliados ante las dependencias y organismos gubernamentales sean de acuerdo con la normatividad correspondiente.

La CANIEM representará a sus afiliados, a través de sus diferentes Comités y Comisiones, ante las distintas instancias de los tres niveles de gobierno.

La CANIEM se mostrará imparcial respecto de las declaraciones o acciones de sus afiliados y funcionarios públicos. No realizará comentarios de naturaleza política, salvo que así lo indique su Consejo Directivo y/o la Asamblea General, siempre y cuando se haga referencia a temas o problemáticas relacionadas con la red de valor del libro.

La CANIEM siempre se mantendrá ajena a cualquier preferencia de carácter político o religioso.

### **III.5. Regalos y dádivas**

Los trabajadores no podrán aceptar ni otorgar ningún tipo de regalo, pago o favor que pueda influir en decisiones, facilitar negocios o que favorezca el beneficio de terceros.

Los trabajadores de la Cámara deberán informar por escrito y de manera inmediata a la Dirección General y al Consejo Directivo sobre los regalos, favores o pagos que alguna persona física o moral relacionada con la CANIEM haya entregado u ofrecido.

Entre colaboradores se permitirá el otorgamiento de regalos en ocasiones de celebración o por motivos afectivos.

## **IV. Confidencialidad**

### **IV.1. Colaboradores**

Todos los colaboradores de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana se comprometen a tratar de manera confidencial toda la información, ya sea inherente a los afiliados, la industria, sus proveedores y colaboradores, así como lo inherente a la operación de la misma. Esto, sin distinción alguna del soporte de la información, ya sea físico, digital o verbal. Asimismo, cada colaborador de la Cámara deberá firmar un convenio de confidencialidad para poder llevar a cabo su labor en la misma.

### **IV.2. Afiliados y adherentes**

Reuniones:

Todos los afiliados y adherentes de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana se comprometen a tratar de manera confidencial toda la información generada en las reuniones formales de la Asamblea, Comités, Comisiones y Consejo Directivo. Su contenido no podrá ser divulgado al exterior de la Cámara ni con ninguno de los descritos en el Artículo I del presente Código, salvo que la información ahí generada tenga como objeto explícito la difusión pública de la misma.

Adicionalmente, las reuniones de la Cámara son confidenciales, su contenido solamente puede ser divulgado con y entre los afiliados. El personal de la Cámara directamente involucrado sólo podrá hacer uso de esta información con la más estricta confidencialidad.

No se pueden llevar a cabo grabaciones de audio o video, salvo autorización expresa de la Dirección General y de la Presidencia, o cuando el objeto explícito de la reunión sea el de divulgación de la información.

### **IV.3. Consejo Directivo**

Los acuerdos y decisiones tomados en las juntas del Consejo Directivo serán registrados en las actas correspondientes, y podrán ser consultadas por los afiliados mediante los mecanismos ofrecidos por la Dirección General y el propio Consejo Directivo.

Los consejeros que violen esta disposición y divulguen información, ya sea mostrando documentación o de manera verbal, incurrirán en una violación al Código de ética y de conducta.

Información solicitada y generada por la Cámara:

La información que recibe la CANIEM de las empresas afiliadas para fines de cuotas y estadísticos, o la información de la constitución y participación accionaria de éstas, así como los datos de sus apoderados legales, deberá ser manejada con la más estricta seguridad y confidencialidad, y será utilizada únicamente para los fines para los cuales fue solicitada. La CANIEM procurará en todo momento el respeto a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

La información que proporcionen las empresas afiliadas nunca podrá usarse de manera individual, ni mencionando la fuente, ni proporcionarla a terceros; siempre será de manera acumulada y servirá para brindar información estadística en beneficio de toda la industria.

La información que internamente produzca la Cámara para conocer y analizar la situación de la industria editorial en general, y la información que se genera en las diferentes dependencias u



organismos de gobierno con los que la Cámara tenga relación, se deberá de manejar siempre de manera transparente, equitativa y confidencial.

La Cámara definirá, a través de su Consejo Directivo, qué información es la que puede ser utilizada y de qué manera puede darse a conocer, así como el personal que podrá tener acceso a ella.

Para garantizar el buen manejo de la información y asegurar su confidencialidad, la CANIEM podrá hacer uso de dispositivos y programas de cómputo que le permitan controlar y supervisar los accesos del personal al manejo de la información antes mencionada y sus formas de comunicación.

## **V. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

En todo momento, la Cámara velará por la transparencia y el acceso a la información relativa a la operación de la misma por parte de sus afiliados, siempre y cuando estén al corriente con sus aportaciones, quienes podrán consultar en todo momento lo siguiente:

Las actas de la Asamblea General y el Consejo Directivo.

Las minutas de Comités, Comisiones y reuniones en general.

Cualquier afiliado a la Cámara podrá hacer una solicitud de información respecto de la operación, gastos, contratación y similares mediante oficio entregado a la Dirección General, la cual tendrá un plazo de 30 días naturales para su debida contestación. El presente artículo no será aplicable respecto de la información estadística entregada por parte de los afiliados ni en cuanto a documentación constitutiva, poderes y demás documentos inherentes a los afiliados de la Cámara.

## **VI. ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente Código es de observancia general para toda persona física o moral relacionada con la Cámara, cualquiera que sea el carácter de su relación.

### **VI.1. Organismos de revisión y control**

*Comisión de Honor y Justicia:* la principal tarea de esta Comisión es fungir como el único órgano de mediación, conciliación y/o resolución de conflictos. Son responsabilidades de esta Comisión:  
Examinar los expedientes de las denuncias que se presenten.

Resolver o formular propuestas de mediación y conciliación de las denuncias presentadas.

Emitir un dictamen por escrito en el que se expresen, de manera fundamentada, las acciones que conlleven a la mediación, conciliación o sanción de cada denuncia presentada.

Se constituirá una Comisión de Honor y Justicia cuyas facultades serán las de árbitro, mediador y/o conciliador, también las de emitir sanciones respecto de las faltas al Código de ética de acuerdo con las sanciones señaladas en el Artículo VI.4. Se conformará por 3 afiliados y el asesor jurídico de la Cámara, quien tendrá voz sin voto. Serán elegidos de la siguiente manera:

El Consejo Directivo propondrá a 4 afiliados, los cuales se someterán a votación en Asamblea General, de los cuales se elegirán a los 3 con más votos. La votación será llevada a cabo de manera cerrada y secreta.

El director jurídico o director del despacho a cargo de la asesoría jurídica de la Cámara ocupará de manera automática un lugar en la Comisión de Honor y Justicia.

Una vez instaurada la Comisión de Honor y Justicia, sus miembros elegirán por mayoría de votos al Presidente de la misma.

La duración de los cargos mencionados en los incisos i, ii y iii del presente artículo será de 2 años y podrán ser reelectos por un periodo de igual duración, salvo el Asesor jurídico, quien será miembro de la Comisión de Honor y Justicia de manera permanente y su cargo no será sometido a votación.

Mejora constante y actualización del Código de ética: será tarea del Consejo Directivo la revisión permanente del presente Código.

## **VI.2. Códigos de ética de los Comités**

Los códigos de ética de los Comités deberán ser redactados en concordancia con el presente Código. De encontrarse ante una controversia de aplicabilidad, el código superior siempre será el Código de ética de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana.

## **VI.3. Procedimientos**

*Denuncias:* las denuncias se presentarán por escrito y serán dirigidas al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, a la dirección electrónica o al domicilio que para ello se designe. Las denuncias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

*Nombre del denunciante* (que se preservará en confidencialidad) y datos de localización (dirección de correo electrónico, número de celular y número telefónico).

*Descripción detallada de los hechos denunciados.*

*Presentación de pruebas o documentos* en relación con los hechos denunciados, si es que se dispone de ellos, o bien, de datos o medios en los que éstos puedan acreditarse.

*Derecho de audiencia:* en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de la denuncia, el denunciado será citado ante la Comisión de Honor y Justicia con el fin de que aporte su versión de los hechos y presente las pruebas que considere pertinentes.

*Resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia:* en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la audiencia del denunciado, la Comisión de Honor y Justicia tendrá la obligación de emitir un dictamen que se presentará ante el Consejo Directivo. Éste tendrá carácter de inapelable respecto de la actuación, cuyo veredicto podrá ser:

Exonerar al denunciado.

Declarar al denunciado culpable, en cuyo caso será acreedor a una de las siguientes sanciones.

## **VI.4. Medidas disciplinarias**

Las conductas contrarias a las normas y principios establecidos en el presente Código se calificarán como *infracción leve, grave o muy grave:*

*Infracción leve:* advertencia verbal o amonestación por escrito por parte del Presidente de la CANIEM, de común acuerdo con los miembros del Consejo Directivo en funciones.

*Infracción grave:* amonestación y condicionamiento de su permanencia como afiliado o adherente de la CANIEM. En caso de reincidencia, inhabilitación por un año a la empresa y sus representantes no podrán ocupar algún cargo dentro de la CANIEM, ya sea Presidencia o Consejo.

*Infracción muy grave:* expulsión como afiliado o adherente de la CANIEM.

## **VI.5. Mediación**

En caso de presentarse un conflicto entre dos o más empresas y cuando, por lo menos, una de ellas sea miembro activo de la CANIEM, podrá solicitar a la Comisión de Honor y Justicia actuar como mediador, con el fin de llegar a una amigable composición.

En todo momento, la Comisión de Honor y Justicia podrá solicitar peritajes u opiniones de expertos en la materia. Los costos de dichos expertos deberán ser cubiertos de la siguiente manera: en caso de mediación, a partes iguales por los involucrados y, en caso de denuncias, serán cubiertos por el denunciado cuando éste se encuentre culpable de la conducta, de lo contrario, aquél que interpuso la denuncia cubrirá dichos honorarios.

## **VII. CARTA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA CANIEM**

### **VII.1. CARTA DE ACEPTACIÓN AFILIADO O ADHERENTE**

**Fecha:** \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

#### **A quien corresponda:**

Hago constar que, como afiliado o adherente a la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM), he leído el **Código de Ética y Conducta de la Industria Editorial Mexicana**, del cual se me entregó un ejemplar impreso y/o digital.

Comprendo todos los términos y estándares que rigen a nuestra organización gremial, y entiendo que su cumplimiento es obligatorio. De igual manera, manifiesto que la empresa editorial a la que pertenezco cumple con los estándares de conducta establecidos en dicho documento y acepto la aplicación del mismo en caso de incurrir en infracciones, con las respectivas consecuencias que determine el órgano interno competente.

**Firma**

**Nombre de la empresa:**

**Nombre del director o responsable legal:**

**Descripción del cargo:**

## **VII.2. CARTA DE ACEPTACIÓN TRABAJADOR O COLABORADOR EXTERNO**

**Fecha:** \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

### **A quien corresponda:**

Hago constar que, como trabajador o colaborador externo de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM), he leído el **Código de Ética y Conducta de la Industria Editorial Mexicana**, del cual se me entregó un ejemplar impreso y/o digital.

Comprendo todos los términos y estándares que rigen a nuestra organización gremial, y entiendo que su cumplimiento es obligatorio. De igual manera, acepto que me sea aplicado dicho documento en caso de incurrir en infracciones, con las respectivas consecuencias que determine el órgano interno competente.

**Firma**

**Nombre:**

**Descripción del cargo:**